

## CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En la ciudad de Murcia, a 28 de mayo de 2025

### REUNIDOS

De una parte, Doña Maravillas Hernández López, con D.N.I. número 77.511.537-L, en su calidad de DECANA y en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MURCIA (ICAMUR), con CIF Q-3063001-F y domicilio en C/ La Gloria, 25-B, 30.003, Murcia, en adelante, el ICAMUR.


Y, de otra, D. Francisco García Sánchez, con D.N.I. número 74.305.202-E, en su calidad de Director General y en nombre y representación de PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD S.L., con C.I.F.: B 30549000 y domicilio en Murcia, Avda. Ciclista Mariano Rojas n-º 26 bajo, 30009, en adelante, PREVEMUR, acreditada como Servicio de Prevención Ajeno por la comunidad autónoma de Murcia, con n-º 2/98, primer Servicio de Prevención Murciano, implantado en la Región de Murcia, con más de 25 años de experiencia en el sector.


Ambos intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en virtud de la representación que ostentan para suscribir el presente convenio de Colaboración y estando interesados en potenciar las actividades realizadas por Prevemur dentro del colectivo de Abogados

### EXPONEN

1.- Que el ICAMUR, en su objetivo de potenciar los servicios que presta a sus colegiados quiere apoyar los servicios de PREVENCIÓN Y SALUD a los mismos, así como facilitar los productos, y medios técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad profesional de nuestros colegiados, y para ello se requiere la colaboración de entidades públicas y privadas que, a su vez, están interesadas en colaborar y promocionar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de sus colegiados.

II.- Que PREVEMUR, como servicio de prevención está en condiciones de proporcionar a las empresas el asesoramiento y apoyo que precise, principalmente en lo referente a:

- 
- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
  - La evaluación de los factores de riesgo.
  - La planificación o determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
  - La información y formación de los trabajadores.
  - La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo



Y tiene interés en dar a conocer los servicios que presta y que pueden ser de utilidad en el desarrollo de la actividad profesional de nuestros colegiados.

III.- Que ICAMUR, en interés de los colegiados que integran esta corporación de Derecho Público, para un adecuado desarrollo de su formación y actividad profesional, considera de interés publicitar a PREVEMUR en sus actividades, servicios y otros datos de interés de la misma, como entidad colaboradora y prestadora de los servicios indicados.

IV.- Que para la formalización de ese mutuo interés, ICAMUR Y PREVEMUR concluyen el presente acuerdo, enmarcado en la formula denominada como COLABORADOR, por el que se realiza una oferta de productos y servicios asociados a PREVEMUR junto con el asesoramiento necesario para el mejor aprovechamiento de los mismos por los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, y, asimismo, el COLEGIO se obliga a dar al oportuna relevancia y divulgación a la existencia de esta colaboración en los medios de difusión con los que cuenta.


Ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

## **PRIMERA.- OBJETO.**

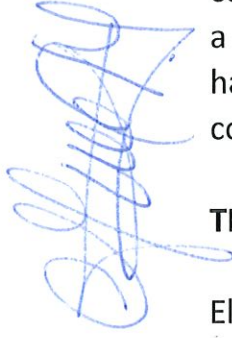
Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento del marco de colaboración total entre PREVEMUR y el COLEGIO, para que los Colegiados adscritos a esta entidad de Derecho Público que lo deseen, puedan beneficiarse de la oferta de los productos y servicios de dicha entidad.

## **SEGUNDA.- VIGENCIA.**



El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año, comenzando el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, el mismo, una vez transcurrido este plazo, se entenderá renovado automáticamente para cada período de una anualidad de no mediar denuncia expresa para su extinción al vencimiento de la misma por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento de cada anualidad, especificando las causas que han motivado la decisión de la extinción anticipada de dicho convenio de colaboración.

## **TERCERA. - SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS.**



El COLEGIO se obliga a remitir a todos sus colegiados este Convenio, así como se compromete a difundir y enviar a los colegiados la información sobre los productos y servicios que ofrece la entidad colaboradora, así como las condiciones especiales para los colegiados.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

PREVEMUR, se obliga a proporcionar al COLEGIO, el material necesario tanto en soporte papel como electrónico para la promoción de los productos y servicios que ofrece entre los colegiados, dicha información será entregada en la Secretaría del Colegio, y desde el propio Colegio, se remitirá a los colegiados por cualquiera de los medios de comunicación de los que dispone.

Asimismo, PREVEMUR se obliga a designar un interlocutor que garantice al COLEGIO una atención comercial directa.

PREVEMUR programará un mínimo de dos ponencias o conferencias anuales de interés máximo para los colegiados en temas de Prevención o subvencionará o patrocinará cualquier otra de interés sobre otros temas de actualidad

Con independencia de lo expuesto, Prevemur contribuirá a los gastos generales del colegio mediante una aportación de 1.000€ anuales para garantizar las ponencias o conferencias por el compromiso de divulgación y publicidad que ICAMUR haga de Prevemur por los medios a su alcance.

El pago de la aportación comprometida se realizará en el mes de mayo de cada año de duración del presente convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO.**

Junto con la difusión del presente acuerdo de colaboración dará la máxima relevancia a esta participación a través de todos los medios a su alcance:

- Se insertará un Banner permanente en la página web del COLEGIO en el apartado de Colaboraciones .

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incluir nuevos productos o servicios, así como suprimir los que constituyen objeto del presente Acuerdo. En todo caso, las modificaciones pactadas, así como los términos en los éstos tomen cuerpo, se incorporarán, como anexo, al presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- CESIÓN.**

Queda prohibido a las partes de este acuerdo la cesión, delegación, sustitución, subarriendo, subrogación total o parcial, o transmitir por cualquier otro título o negocio jurídico a tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

## **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Extinción del plazo inicialmente pactado sin que se haya ejercitado el derecho a prórroga.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

## **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Al objeto de realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos entre las partes que suscriben el presente Acuerdo, así como para resolver cualquier incidencia que pueda surgir en el cumplimiento, interpretación o ejecución del mismo que requiera una solución inmediata, las partes crean un Comité de Seguimiento con representación de cada parte.

Dicho comité lo integran con carácter inicial:

Por el Colegio, Don Juan Carlos Mármol Tornel.

Por la entidad PREVEMUR Don José Sebastián Díaz Sánchez.

Los miembros de este Comité ostentan amplias facultades en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con dicho seguimiento, así como para la solución amistosa de cuantas divergencias e incidencias pudieran surgir en el cumplimiento de este Acuerdo.

Para ello, ambas partes se comprometen a negociar conforme a los principios de buena fe durante un plazo máximo de treinta días. Si en dicho plazo no alcanzaran solución al conflicto, cada parte podrá ejercer las acciones y derechos que legalmente estime oportunas.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre por los cuales, los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad y confidencialidad adecuadas de los datos personales, inclusive para impedir el acceso o uso no autorizados de dichos datos y del equipo utilizado en el tratamiento.

Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable y se mantendrá una vez concluida la relación de colaboración.

#### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

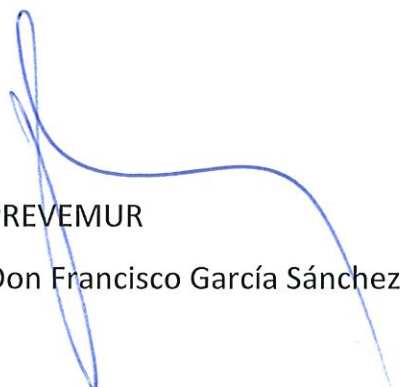
Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones y litigios se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo, se someten, para su resolución a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las Partes SUscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



POR EL ICAMUR

FDO. D<sup>a</sup> Maravillas Hernández López



POR PREVEMUR

Fdo. Don Francisco García Sánchez